



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO/CEAV-C-15-2022 (2022-A-I-NAC-A-A-47-AYJ-00009578) RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS , QUE POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS , REPRESENTADA POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "**LA CEAV**" Y, POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El contrato número CONTRATO/CEAV-C-15-2022, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, realizado con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**"; y los correlativos de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**Reglamento**", al considerar que "**EL PROVEEDOR**" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas, mismo que se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y demás disposiciones relativas aplicables vigentes.

II. "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **CONTRATO/CEAV-C-15-2022**, cuyo objeto es el de "SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS", en el que se estableció la vigencia para la prestación del servicio a partir del 1 de junio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, con un monto mínimo de \$222,346.25 (Doscientos veintidos mil trescientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), más \$35,575.40 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.) correspondiente al I.V.A., resultando la cantidad total de \$257,921.65 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 65/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$555,865.62 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.), más \$88,938.50 (Ochenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), correspondiente al I.V.A., resultando la cantidad total de \$644,804.12 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 12/100 M.N.).

III. Con fecha 26 de julio de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", número CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-01, con la solicitud del Administrador del Contrato de adecuar la fecha de terminación del contrato, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**", para lo cual "**EL PROVEEDOR**" dio su consentimiento.

IV. "**LAS PARTES**" el 13 de diciembre de 2022 celebraron convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", número CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-02 (2022-A-I-NAC-A-A-47-AYJ-00009578-0001), con la solicitud del Administrador del contrato y anuencia de "**EL PROVEEDOR**" de adecuar incremento del 6% por \$38,688.24 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) y ampliación de la fecha de terminación y vigencia del 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**".

V. Dado que la vigencia de "**EL CONTRATO**", CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-01 y CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-02 concluye el 31 de marzo de 2023 y toda vez que se requiere contar de manera ininterrumpida con el "SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS", el Ing. Armando Franco Lira, en su carácter de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y administrador de "**EL CONTRATO**", solicitó mediante oficio número CEAV/DGAYF/DTIC/114/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, a TotalPlay Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., su conformidad para llevar a cabo modificación en la vigencia y periodo de la prestación del servicio, comprendida del 01 de junio de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 de "**EL CONTRATO**", bajo los mismos términos y condiciones pactadas originalmente.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

VI. "EL PROVEEDOR" manifestó, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2023, su conformidad de formalizar **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y continuar prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**, CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-01 y CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-02.

VII. Con fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Armando Franco Lira, en su carácter de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y administrador de **"EL CONTRATO"**, emitió **"ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN"** en el cual expone la necesidad de ampliar la vigencia y periodo para la prestación del servicio de **"EL CONTRATO"**, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023, a efecto de dar continuidad y no interrumpir la operación del **"SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS"**.

VIII. Que mediante oficio número CEAV/DGAYF/DTIC/120/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Armando Franco Lira, en su carácter de titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y administrador de **"EL CONTRATO"**, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, llevar a cabo un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** para incrementar y ampliar la vigencia del mismo, a efecto de dar continuidad y no interrumpir la operación del Servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, y CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-01 y CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-02.

El 30/06/2022 **"LAS PARTES"** celebraron el CONTRATO/CEAV-C-15-2022 (2022-A-I-NAC-A-A-47-AYJ-00009578) cuyo objeto es SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1. **"LA CEAV"** es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, y sus demás reformas; y el artículo 2, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022.

1.2. De conformidad con los artículos 5, fracción II y 14, fracción XV del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022, el MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del **"Reglamento"** suscribe el presente instrumento el ING. ARMANDO FRANCO LIRA , en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización de **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** presente, se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos: 52 de la "LAASSP"; 91 y 92 de su "Reglamento"; 2, fracción, XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 segundo párrafo de su Reglamento; 14 fracciones I y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y **CLÁUSULA "QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

1.5. "LA CEAV" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SUF22-089, con folio de autorización CEAV/DGAYF/1338/2022 de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° PSA110907866

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ángel Urraza, número 1137, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de "EL CONVENIO MODIFICATORIO" presente.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARIA, quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir "EL CONVENIO MODIFICATORIO" presente, lo cual acredita mediante poder Notarial número 24,266 de fecha 12 de enero del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Notaria Público Número 81, de la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES", declaran que:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

-----PRIMERA-----

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas "CUARTA. VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" y "SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" para quedar en los términos siguientes:

■ CUARTA. VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 03/06/2022 y hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. El periodo para la prestación del servicio será a partir del 01 de junio de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023".

■ SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su "Reglamento"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, numeral 10 de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de cualquier naturaleza de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas" y de las "DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren", publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y de las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la "LAASSP" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas", en particular al "ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)", publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA CEAV", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Ángel Urraza, número 1137 (quinto piso), Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. (1) (Afianzadora o Aseguradora); (2) Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"); (3) Domicilio: _____; (4) Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha); (5) Beneficiaria: (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria" (COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS); (6) Domicilio: _____;
2. (7) El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____; (8) Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos);
3. (9) Nombre o denominación social: _____; (10) RFC: _____;
4. (11) Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal); (12) DATOS DE LA PÓLIZA:; Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora");
5. (13) Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado); (14) Moneda: _____;
6. (15) Fecha de expedición: _____; (16) Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.;
7. (17) Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato); (18) Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.;
8. (19) Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.; (20) DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"; Número asignado por "la Contratante": _____;
9. (21) Objeto: _____; (22) Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).; (23) Moneda: _____; (24) Fecha de suscripción: _____;



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

10. (25) Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).; (26) Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).; (27) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.;

11. (28) Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. (29) Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx y (30) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las **CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA:**

1. (a) PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten. (b) SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

2. (c) TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (d) CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.;

3. (e) QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.; (f) SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.;

4. (g) SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.; (h) OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.; (i) NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios. (j) DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.; (k) DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.; y (l) DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

De no cumplir con dicha entrega, "LA CEAV" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA CEAV"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA CEAV"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA CEAV"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

-----SEGUNDA-----

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2; 1.3 y 2.1.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	██████████



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: CONTRATO/CEAV-C-15-2022

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

ARMANDO FRANCO LIRA	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	██████████
---------------------	---	------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV	██████████



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Contrato: 2022-A-I-NAC-A-A-47-AYJ-00009578-0002

CONVENIO CONTRATO/CEAV-C-15-2022/CM-03

ABmLP6BdqXizPYCUBvTJNmQL9cjQBeSwEjCubmMQ7nD6o9eeYtP1ZnpBZ+rtoIfSG94BEatCoNo7OfHPw8XQLnGzAebgU1Sd8I57maoKGGc15+8BmSkOpzxHVNs6jUChc8oMSoGSfNOJgVotNC5vqIHeKWutMvRR
5QEclGcZ+ZEzUFnEsHi j//nraAOqUkQar7e j9m/ZfpVb/1f2Ag1TmjMV/rpNbfDD3/PQ0Db7ptVY/r7Uqr1oCEsk1jnzhL7b04pP5iXbc1gi0WD8E5Kh/1Zs15zAtnZ8wg1ZURpMSK7cEqefnBp50WtWMqDz1SN
FB11X1u5/vcRPQucQdTL1A==

VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública fue elaborada de conformidad a los “Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas”, con lo establecido en los artículos 11 fracción VI, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 17, 18, 22, 25, 32 y demás relativos de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y aprobada por el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al ser de carácter confidencial por contener datos personales de personas identificadas o identificables, por lo cual de conformidad con el numeral quincuagésimo sexto de los citados lineamientos, se informa lo siguiente:

Página	Datos eliminados
2	R.F.C.
2	R.F.C.
3	CLAVE DE ELECTOR
3	DOMICILIO
7	R.F.C.
8	R.F.C.
8	R.F.C.
9	R.F.C.
9	NÚMERO DE SERIE
9	R.F.C.
9	NÚMERO DE SERIE
9	R.F.C.
9	NÚMERO DE SERIE